

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: **125** DE 2023

" POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA SEÑORA ELVIRA REALES RAMOS IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 32.618.806, PARA LA LICENCIA AMBIENTAL Y PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO OTORGADO PARA LA MINA EL PÁRAMO, UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE TUBARÁ Y PUERTO COLOMBIA- ATLÁNTICO"

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Atlántico - C.R.A., con base en lo señalado en la resolución N 209 de 2023, en el Acuerdo No.0015 del 13 de octubre de 2016 expedido por el Consejo Directivo, en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 633 de 2000, Ley 1437 de 2011 y la Resolución No. 1280 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Resolución No. 00036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución No. 000359 de 2018 y No.157 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables... así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental..."*.

Que el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la Resolución No. 1280 de 2010, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMLMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que de conformidad con lo anterior la Corporación procedió a expedir la Resolución No. 00036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución No. 000359 de 2018 y No. 157 de 2021, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencia Ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental a cargo de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Esta Resolución se encuentra ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución No. 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se establecen los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que el cargo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, y la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: **125** DE 2023

" POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA SEÑORA ELVIRA REALES RAMOS IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 32.618.806, PARA LA LICENCIA AMBIENTAL Y PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO OTORGADO PARA LA MINA EL PÁRAMO, UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE TUBARÁ Y PUERTO COLOMBIA- ATLÁNTICO"

expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor.

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución No. 00036 del 2016 modificada por la Resolución No. 000359 de 2018 y No.157 de 2021 establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos (gastos de transporte y permanencia) de los profesionales, el valor total de los análisis de Laboratorio y/u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos, y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que revisado el expediente 1409-199, perteneciente al seguimiento y control ambiental de las actividades realizadas por la señora **ELVIRA REALES RAMOS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.618.806, se evidencia que es procedente efectuar el cobro por concepto de seguimiento ambiental, correspondiente a la anualidad 2023, de acuerdo a la Resolución No. 00036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución No. 000359 de 2018 y No.157 de 2021, para la licencia ambiental y el permiso de aprovechamiento forestal único otorgado para la Mina El Páramo, ubicada en los Municipios de Tubará y Puerto Colombia, Atlántico, mediante la Resolución No. 0000200 de fecha 26 de junio de 2007.

Que la Resolución No.00036 de 2016, modificada por la Resolución No.000359 de 2018 y No.157 de 2021 señala en su artículo 5º los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro, de esta forma es posible evidenciar que las actividades desarrolladas por la señora **ELVIRA REALES RAMOS**, clasifica de **ALTO IMPACTO**, que de conformidad con el Artículo señalado se definen como:

"Usuarios de alto impacto: Son aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de recuperar parcialmente las condiciones iniciales de las zonas afectadas previas a la actuación, por medio de la intervención humana (introducción de medidas correctoras)."

Que de acuerdo con la Tabla N° 48, 49 y 50 de la Resolución No. 00036 de 2016 modificada por la Resolución No. 000359 de 2018, y No.157 de 2021 correspondiente a los costos totales de seguimiento ambiental es procedente cobrar por este concepto para la licencia ambiental y el permiso de aprovechamiento forestal único otorgado para la Mina El Páramo, ubicada en los Municipios de Tubará y Puerto Colombia, Atlántico, mediante la Resolución No. 0000200 de fecha 26 de junio de 2007, el valor que a continuación se relaciona, teniendo en cuenta las condiciones, tipo de usuario y características propias de la actividad realizada, y el incremento del porcentaje del IPC para la anualidad 2023, de conformidad con el artículo 21 de la mencionada normatividad:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 125 DE 2023

" POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA SEÑORA ELVIRA REALES RAMOS IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 32.618.806, PARA LA LICENCIA AMBIENTAL Y PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO OTORGADO PARA LA MINA EL PÁRAMO, UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE TUBARÁ Y PUERTO COLOMBIA- ATLÁNTICO"

Instrumento de control	Valor
LICENCIA AMBIENTAL (IMPACTO ALTO)	\$ 42.316.354
PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO IMPACTO ALTO	\$ 13.222.464
TOTAL	\$55.538.818

Que, así las cosas, el valor total a pagar por concepto de seguimiento ambiental de todos los instrumentos de control y manejo ambiental otorgados y aprobados por esta Autoridad Ambiental para el desarrollo de las actividades comerciales de por la anualidad de 2023, corresponde a la suma **CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DECIOCHO PESOS (\$55.538.818)**.

En mérito de lo expuesto, se,

DISPONE

PRIMERO: ORDENAR a la señora **ELVIRA REALES RAMOS** identificada con la cédula de ciudadanía **No.32.618.806**, cancelar en favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**, la suma correspondiente a **CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DECIOCHO PESOS (\$55.538.818)**, por concepto de seguimiento ambiental correspondiente al año 2023, para la licencia ambiental y el permiso de aprovechamiento forestal único otorgado para la Mina El Páramo, ubicada en los Municipios de Tubará y Puerto Colombia- Atlántico, mediante la Resolución No. 0000200 de fecha 26 de junio de 2007, de acuerdo a los valores establecidos en la Resolución No. 00036 de 2016 modificada por la Resolución No. 000359 de 2018 y No. 158 de 2021 proferida por esta autoridad ambiental, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por esta Corporación con el incremento del (%) del IPC autorizado por la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará, lo anterior en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No.157 de 2021.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación de la cuenta de cobro o factura, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento de alguno de los pagos dispuestos en el presente acto administrativo, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en Ley 6 de 1992, el Artículo 2.2.8.4.1.23. del Decreto 1076 de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: **125** DE 2023

" POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA SEÑORA ELVIRA REALES RAMOS IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 32.618.806, PARA LA LICENCIA AMBIENTAL Y PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO OTORGADO PARA LA MINA EL PÁRAMO, UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE TUBARÁ Y PUERTO COLOMBIA- ATLÁNTICO"

2015 y las Resolución N° 00036 del 22 de enero 2016, modificada por la Resolución 359 de 2018 y la Resolución No.157 de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR en debida forma a través del correo electrónico elvira.reales@gmail.com, a la señora **ELVIRA REALES RAMOS** identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.618.806**, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 491 de marzo de 2020, de conformidad con el artículo 56 y el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

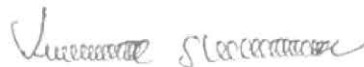
PARÁGRAFO: La señora **ELVIRA REALES RAMOS** identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.618.806**, o quien haga sus veces, deberá informar al correo electrónico: notificaciones@crautonomia.gov.co , la dirección de correo electrónico por medio del cual autoriza a la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO-C.R.A.**, para surtir la notificación y/o comunicación de actos administrativos, requerimientos o demás oficios que se produzcan a partir del momento de la autorización. Igualmente deberá informar oportunamente a esta Entidad sobre los cambios a la dirección de correo electrónico que se registre en cumplimiento del presente parágrafo.

TERCERO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

29 MAR 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIETTE SLEMAN CHAMS

SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL (E)

Exp. 1409-199

ELABORÓ: *Julissa Nuñez- Abogada, contratista*
SUPERVISÓ: *Constanza Campo- Profesional Universitario*
REVISÓ: *María José Mojica – Asesora de dirección*